

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del órgano competente informe a esta Cámara con relación a la actividad desarrollada por los observadores de a bordo en buques pesqueros y a la presentación efectuada por el señor Mario A. Oteo, cuya fotocopia se adjunta, lo siguiente:

a) aspectos legales:

1. si se solicitó dictamen previo de los letrados de la administración para implementar la forma de relación laboral descripta; y
2. emita opinión con relación a la posibilidad de que la Provincia pueda resultar demandada en el fuero laboral como consecuencia del tipo de relación entablado entre los observadores a bordo, las empresas pesqueras y la autoridad de aplicación;

b) aspectos fácticos:

1. cuántos observadores de a bordo se encuentran registrados ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, si fueron o son capacitados por cuenta de la Provincia y si ésta soportó y soporta los gastos derivados de su capacitación, acompañando el listado de los mismos;
2. si efectivamente los gastos de manutención, equipamiento, seguros y demás exigencias técnicas para poder efectuar la tarea son establecidos por la Provincia y cuál resulta ser la normativa aplicable a esta modalidad;
3. especifique en forma detallada el procedimiento administrativo utilizado para determinar los embarques, periodicidad, modalidad de designación, rotación, etc. de los habilitados para ejercer la actividad;
4. modalidad del circuito administrativo utilizado: ante quien se presenta la factura, quién la conforma, en qué plazos se desarrollan estos pasos previos, plazo que se establece para el pago, etc., indicando en forma expresa si la intervención previa de la Provincia resulta inexcusable para sus designaciones, conformidad de servicios, habilitación de la factura, fijación de plazos de pago y control posterior de las actuaciones; y
5. amplíe, confirme o rectifique lo expresado por el Sr. Mario Oteo respecto de los asuntos supra referidos;

c) con relación a la presentación efectuada:

1. sienta posición sobre la veracidad de los dichos del presentante y de razón de sus dichos;
2. certifique la autenticidad de las notas cursadas entre las partes y acompañe

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

aquellas que no hubieran sido aportadas por el presentante y que tengan relación con los hechos;

3. especifique cuáles son las obligaciones que asumen los observadores con relación a los trabajos a realizar a bordo, tanto los establecidos en forma documental o reglamentaria como aquellos que se les requirieran en forma informal;
4. detalle la modalidad para la determinación de la contraprestación económica por los servicios brindados por los observadores, quién la fija, si se acuerda entre las partes y si participa la autoridad de aplicación en las mismas, quién y con qué facultades representa a la Provincia;
5. si existe un mecanismo prefijado para la actualización de la contraprestación que no esté comprendido en el inciso b) punto 5, descansos, capacitación, asistencia social, etc. y detalle las demás componentes de la eventual relación laboral;
6. si se previó o prevé instrumentar algún mecanismo de compensación económica por la caída de ingresos en los períodos de carencia de embarques;
7. cuáles son las similitudes y diferencias entre el régimen de trabajadores a bordo que cumplen los observadores de a bordo provinciales y los nacionales;
8. detalle nombre y matrícula de la embarcación, fecha de salida y regreso a puerto y datos filiatorios de los observadores a bordo embarcados en dichas salidas durante el período comprendido desde enero de 2010 hasta octubre de 2012;
9. en el supuesto caso de no haberse embarcado observadores a bordo en el período supra referido en alguno de los buques que se informen en el punto anterior, indique las causales y la normativa que habilita tal temperamento; y
10. toda información vinculada que estime conveniente sobre aspectos no contemplados en el presente temario.

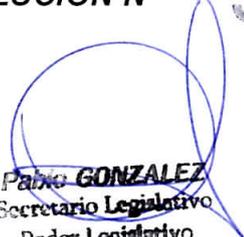
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

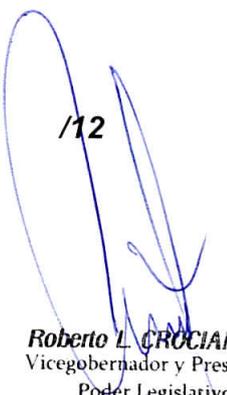
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº

312

/12


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo